



"2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias Inteligente"



AÑO 2026

ORDENANZA N° 02/2026

VISTO:

La necesidad de autorizar un plan especial (Moratoria Municipal) para ponerse al día con las obligaciones tributarias y fiscales municipales vencidas, y;

CONSIDERANDO:

QUE existen usuarios morosos importantes de deudas de tasas municipales y es menester generar alternativas de pago ayudando a los vecinos a quedar al día con los impuestos y teniendo en cuenta la dificultosa situación económica de los últimos meses es necesario brindar un plan de pagos para que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas;

QUE son muchos los vecinos que se han acercado a la Municipalidad solicitando abonar sus deudas en cuotas, manifestando su buena predisposición al pago;

QUE, la Ordenanza de Moratoria Municipal permitirá a los ciudadanos y empresas regularizar deudas municipales (impuestos, tasas, multas) con el municipio, ofreciendo beneficios como quitas de intereses, planes de pago especiales y condonaciones para facilitar el pago y mejorar la recaudación. Establecer plazos específicos (ej. Como fecha limite el 31 de mayo de 2026 y en hasta nueve cuotas según el monto de Unidades Fijas) y los porcentajes de descuento según la forma de pago, siendo una herramienta para aliviar la situación de contribuyentes morosos y premiar a los cumplidores;


Winck Leandro
PRO - SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO




GAUNA DANIEL MILCIADES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio

QUE, abarca tasas (catastrales, seguridad e higiene), contribuciones, multas, derechos municipales;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo N° 1: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar convenios con contribuyentes quienes podrán adherirse a los beneficios del presente plan de regularización mediante convenio como fecha límite 31 de mayo de 2026 y bajo las siguientes condiciones:

- a) El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza importa el desistimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante la presente.
- b) Asimismo implica la renuncia expresa e incondicional del contribuyente del derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieran corresponder o renacer.
- c) Cancelar y/o abonar sus deudas de la liquidación determinada con un mínimo de hasta 3500 UF con el descuento del 100% de los intereses a la fecha del acogimiento y pudiendo mediante el convenio de moratorias realizarlas hasta en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.


Winck Leandro
PRO - SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO




GAUNA DANIEL MILCIADES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio




- d) Cancelar y/o abonar sus deudas de la liquidación determinada a partir de 3501 UF, con el descuento del 100% de los intereses a la fecha del acogimiento y pudiendo mediante el convenio de moratorias realizarlas hasta en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- e) Cancelar y/o abonar sus deudas de la liquidación determinada a partir de 8001 UF con el descuento del 60% de los intereses a la fecha del acogimiento pudiendo mediante el convenio de moratorias realizarlas hasta en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 2°: Los contribuyentes que se adhieran al presente plan de regularización y moratorias de deudas podrán cancelar o abonar sus deudas de ejercicios anteriores, y reformular planes de pago vigentes o caducos, a efectos de incluir la totalidad de los montos adeudados en un único plan de pagos.-

El monto de la deuda será determinada según el informe del Área de Recaudación, la liquidación comprenderá la deuda original, deuda actualizada, intereses, multas y recargos hasta la fecha de adhesión al plan de pagos.-

Se producirá la caducidad del plan de pagos a los 10 días de producido el vencimiento de una de las cuotas acordadas,

Producida la caducidad determinada, el contribuyente perderá los beneficios otorgados por el presente plan de regularización, y los pagos realizados se computarán a cuenta de la deuda original con los correspondientes intereses, recargos y actualizaciones, pudiendo entrar en "estado de prejudicialidad", llamado a la etapa administrativa comprendida entre el envío de la notificación


Winck Leandro
PRO-SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO




GAUNA DANIEL MILCIADES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



"2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligente"



AÑO 2026

para el pago de la deuda bajo apercibimiento de ejecución y el inicio de las acciones legales para lograr el cobro por la vía judicial.

No podrán adherirse al sistema de moratoria las deudas que se encuentren en "estado de judicialidad", las deudas que se encuentren afectadas a un proceso judicial para lograr su cobro.-

Artículo N°3: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, publíquese, cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESION ORDINARIA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 1779.-

Winck Leandro
PRO-SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO



GAUNA DANIEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio